



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal – cesación de los efectos civiles del matrimonio católico por divorcio
Demandante	Tiberio Giraldo Tamayo
Demandado	Luz Adriana Balanta Acosta
Radicado	No. 05001-31-10-014-2021- 00401-00
Decisión	admite Demanda
Interlocutorio	473

El señor Tiberio Giraldo Tamayo, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, por conducto de apoderada judicial, propuso demanda de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio en contra de la señora Luz Adriana Balanta Acosta, mayor de edad y domiciliada igualmente en esta ciudad, que cumple con lo dispuesto los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, y en esa consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio, propuesta por el señor Tiberio Giraldo Tamayo en contra de la señora Luz Adriana Balanta Acosta, con base en las causales 2 y 3º del artículo 154 del Código Civil, modificado por el artículo 6º de la ley 25 de 1992, por reunir los requisitos formales.

SEGUNDO: Impártasele el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, Capítulo 1, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda al extremo demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Procedase a realizar la notificación de esta decisión, con apego al artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Código General del



Proceso, y aportará la prueba al proceso la constancia de su envío y recepción.

CUARTO.- Se accede a la medida cautelar solicitada y en esa dirección se autoriza las residencias separadas de los cónyuges. Entérese en el acto de notificación de esta decisión, la autorización de la medida requerida.

Actúa en interés del señor Tiberio Giraldo Tamayo la abogada María Elena Piedrahita Orrego, en los términos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e58a31a2f4713b89e55246b1994fdc38175ce869690b30b594d92e
df7425984**

Documento generado en 14/09/2021 02:19:09 p. m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>